



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 - 0072

Dado que el escrito visto en el archivo 68 no puede entenderse como una petición expresa, encaminada a que se fije fecha y hora para el remate del bien, materia de división, el expediente no debió ingresar al Despacho bajo esa consideración, como se lee en el informe obrante el archivo 69.

Así las cosas, permanezcan las diligencias en la Secretaría hasta tanto la parte interesada, de manera inequívoca, eleve la solicitud pertinente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ